



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

Asunto: Se atiende la solicitud de llenar el cuestionario sobre contribución del desarrollo al disfrute de los derechos humanos. Seguimiento a Resolución 41/19 (anexo) del Consejo de Derechos Humanos (párrafos 13 y 14)

Señorita Magíster
Claudia del Rocio Balseca Endara
Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada Directora, con relación al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0004-O, de 15 de enero de 2021, en el que me solicita completar un cuestionario destinado a preparar un documento país, respecto del seguimiento que realiza la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU a la Resolución 41/19 (anexo) del Consejo de Derechos Humanos (párrafos 13 y 14), me permito remitirle el formulario remitido con mis respuestas, esperando que sean de la mayor utilidad posible:

Un estudio consultivo sobre la contribución del desarrollo al disfrute de los derechos humanos (A / HRC / RES / 41/19, párr. 13)

1. Comparta sus opiniones sobre la contribución del desarrollo a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos su contexto, concepto, aspectos específicos y medios de implementación.

Contribución del desarrollo a:

(1) Derechos civiles y políticos.

El ejercicio de los derechos políticos y civiles y, muy especialmente, el de los derechos de participación que promueve, defiende y protege el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene mayores posibilidades de efectuarse en la medida que las y los ciudadanos tengan adecuadas condiciones materiales, sociales y culturales en su vida cotidiana.

En ese sentido, el Desarrollo impacta de forma simultánea en la calidad y cobertura con que las personas pueden disfrutar de sus derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos sociales y culturales, porque tales derechos son parte de un todo indivisible e interdependiente, por lo que resulta muy difícil aislar los impactos del desarrollo en cada tipo de derechos.

Consecuentemente, el grado de desarrollo de una sociedad se encuentra directa y proporcionalmente relacionado al alcance y al grado de intensidad con el que las personas disfrutan y ejercen sus libertades individuales, la participación política, la participación ciudadana y la activación de la lucha contra la corrupción, pero eso a su vez depende en gran medida de que tanto acceso tienen a los bienes, prestaciones y servicios públicos, a través de los cuales, se concreta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

Así pues, si se tiene, por ejemplo, problemas serios de desnutrición, falta de acceso a la educación y de precarización laboral, las personas que soportan estas duras condiciones no tienen realmente tiempo, ni recursos ni interés en ejercer sus derechos políticos o defender su libertad de expresión, pues sus prioridades están centradas en la sobrevivencia diaria.

En Ecuador el aumento de la pobreza extrema; la gran cantidad de despidos en los sectores público y privado; los numerosos escándalos de corrupción; la precarización laboral implementada mediante reformas legales o la explotación ilegal de los trabajadores que queda impune; la falta de controles ambientales especialmente en



Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

actividades extractivas; la falta de transparencia de la gestión de gobierno; el desmantelamiento y debilitamiento de muchas e importantes instituciones públicas; la débil vigencia del Estado de Derecho; las graves violaciones de derechos humanos producidas en las protestas de octubre de 2019 denunciadas y documentadas por la CIDH, el Alto Comisionado de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos de la ONU y la Defensoría del Pueblo del Ecuador; las acusaciones en contra del gobierno por presuntamente implementar una persecución sistemática a un grupo humano identificado con una ideología y movimiento político opositor; la gran cantidad de fallecimientos por la pandemia de la Covid-19; los escándalos alrededor del uso inadecuado de vacunas contra la Covid-19; las acusaciones contra el gobierno y sus aliados políticos de presuntamente intentar proscribir a ciertos actores políticos de las elecciones generales de 2021; y, la recesión económica que proyecta un decrecimiento de -11% para 2020 y -9.5% para 2021, son factores del contexto de los últimos 4 años que han hecho retroceder a nuestra sociedad en términos de Desarrollo y, que por supuesto, han afectado la calidad del ejercicio de los derechos civiles y políticos, pues estos han sido grave y frecuentemente violados, lo cual tiene un efecto multiplicador para que muchas otras personas que han sufrido o puedan sufrir violaciones de tales derechos no emprendan ningún acto de exigibilidad jurídica, social o comunicacional para reparar las violaciones sufridas o sancionar a los responsables.

(2) Derechos económicos, sociales y culturales.

Ya he señalado la interdependencia que existe entre los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales, y el impacto simultáneo que en ellos tiene el Desarrollo y viceversa.

Solo queda por agregar que los Objetivos del Desarrollo establecidos en la Agenda 2030, en buena medida fortalecen la decisión de mejorar el ejercicio y la exigibilidad de los derechos económicos sociales y culturales de una forma sostenible.

En ese sentido el catálogo de derechos económicos y sociales incluido en la Constitución del Ecuador, así como el concepto del buen vivir y la inclusión de los derechos de la naturaleza, constituyen una concreción jurídica anticipada a las propuestas y objetivos planteados en la Agenda 2030, de la que otros Estados pueden realizar valiosos aprendizajes.

(3) El derecho a la paz, el derecho al desarrollo, los derechos ambientales y los derechos digitales.

El Desarrollo Sostenible en efecto contribuye a las posibilidades reales de disfrutar de estos derechos. En ese sentido, el derecho a la paz no solo significa, desde mi perspectiva, estar a salvo de conflictos armados entre Estados o grupos paramilitares, sino que también implica que, derechos tan importantes como la vida, la salud o la integridad personal no puedan ser violados por el mismo Estado u organizaciones criminales y, además, permitir la impunidad de los perpetradores de esas violaciones.

En ese sentido, el Desarrollo, en la medida que permite y amplía el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales es generador de una cultura de paz y de seguridad porque neutraliza o minimiza los factores sociales que generan el conflicto y la inseguridad.

Por otra parte, es preciso señalar que en el Preámbulo de la Constitución del Ecuador de 2008 ya se establecía una concepción de Desarrollo en sintonía con la Agenda 2030, que incluye reconocimiento de derechos ambientales, el respeto a la naturaleza y la noción de buen vivir, pues literalmente señala:

“Como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, y con un profundo compromiso con el presente y el futuro, decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”.

Desde esa perspectiva al establecer los deberes primordiales del Estado, en el numeral 5 del Art. 4 de la Constitución se estableció:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

“5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

Finalmente, en el numeral 3 del Art. 16 de la Constitución se establece, como uno de los derechos de la comunicación, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Por todo lo expuesto, no hay duda de que la concepción de Desarrollo Sostenible que se ha establecido en la Constitución del Ecuador (a partir de la cual se han generado una serie de leyes, instituciones y políticas públicas para llevar dicha concepción del Desarrollo a la práctica cotidiana) ha impactado de forma favorable en los derechos que aquí se han mencionado, porque estos forman parte de la idea misma de Desarrollo Sostenible y de la noción de buen vivir que habita a toda la Constitución.

Sin embargo, de lo avanzado que pueda ser el diseño normativo, lo cierto es que la desinstitucionalización del Estado y la disminución de controles sobre actividades lícitas e ilícitas relacionadas con estos derechos, ha determinado un sostenido deterioro de los mismos en el último período de gobierno.

2. ¿Cómo garantizar que el desarrollo contribuya a promover y proteger los derechos humanos? (Los principios, estrategias, políticas y leyes, planes de acción y programas de desarrollo, qué contenidos son importantes y qué responsabilidades deben tenerse en cuenta).

(1) A nivel internacional.

Desde mi perspectiva, es indispensable que los organismos internacionales, incluyendo los del propio Sistema de Naciones Unidas, desarrollen competencias legales efectivas y mecanismos institucionales para regular y controlar las actividades económicas, productivas, comunicacionales, financieras, tecnológicas y de movilidad que usan las grandes empresas transnacionales a lo largo y ancho del planeta para establecer, dinamizar y acrecentar el giro de sus negocios, con la protección de los gobiernos de los poderosos países a los que pertenecen, aunque ello implique la violación de los derechos humanos, una agresiva depredación de los recursos naturales y una contaminación ambiental desenfrenada en todos los países del mundo, pero sobre todo en los Estados más empobrecidos y autoritarios.

La idea que puede inspirar y justificar este sistema internacional de control sobre entidades privadas que tienen más patrimonio que el presupuesto anual de muchos países en vías de Desarrollo es la misma que subyace a la fundamentación filosófica de los derechos humanos, y que se ha expresado en la noción de buen vivir establecida en la Constitución del Ecuador, esto es, la idea de que todas las personas merecemos tener una vida digna, y que ello incluye la preservación de los equilibrios ambientales así como una relación sostenible de nuestra especie con la naturaleza.

(2) A nivel nacional.

La articulación del Desarrollo nacional debe realizarse desde los principios, derechos y condiciones que establece la Constitución del Ecuador, los cuales han sido desarrollados en leyes específicas, creando instituciones para que planifiquen y ejecuten las políticas públicas que corresponden para dar vida cotidiana a esos derechos.

Sin embargo, como se ha dicho antes, hemos sufrido un serio retroceso en los últimos cuatro años debido a que muchas de esas políticas dejaron de ser implementadas. Así mismo, los controles y ordenamiento de las actividades financieras, comunicacionales y extractivas han sido disminuidos o simplemente inaplicados, y hemos sufrido un agresivo proceso de desinstitucionalización del Estado.

En ese sentido, el Desarrollo nacional y su impacto favorable para el ejercicio de los derechos humanos depende de que, tanto el Estado como los actores privados, puedan recuperar a la Constitución como el mapa de navegación histórico hacia el Desarrollo nacional, y obrar en consecuencia con ese pacto fundacional.

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

(3) A través de asociaciones globales y regionales, espacio cívico y participación.

Desde mi perspectiva, la democracia representativa vive una crisis de legitimidad y también las formas tradicionales de organización que integran los sectores mejor situados de la sociedad.

Por suerte para las grandes mayorías, otras formas de democracia son posibles. Sin duda, una de las más potentes y legítimas es la democracia participativa, que tiene como principio rector la activa participación de los ciudadanos en la gestión pública, en la lucha contra la corrupción, en la defensa de los derechos y recursos que están en juego en la ejecución de las políticas públicas, y en la rendición de cuentas que deben hacer los políticos que se han convertido en autoridades por delegación electoral.

La democracia participativa, se basa en la idea de que el Poder Ciudadano es primero, anterior y superior a cualquier poder, autoridad o funcionario público que haya llegado al poder con voto popular, por concurso de méritos o por simple nombramiento de un superior.

El poder ciudadano es primero, anterior y superior a cualquier otro poder, porque se ejerce directamente, sin intermediarios que puedan traicionar la voluntad popular o venderse a los intereses de los poderosos sectores privados.

En el Ecuador los derechos políticos de los ciudadanos, clásicamente identificados como derechos de participación, se siguen manteniendo en la Constitución, pero, adicionalmente se establecieron en ella derechos específicos ligados a la implementación y desarrollo de la democracia participativa, bajo el paraguas jurídico político que proporciona el primer párrafo del Art. 262 de la Constitución, que declara:

“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.

En ese contexto, en el Art. 61 de la Constitución, constan los derechos de participación en el amplio e integral sentido que hemos señalado, pero para los fines de esta reflexión, me permitiré enunciar los que están directamente relacionados a la democracia participativa y el protagonismo de los ciudadanos en su realización cotidiana:

Derecho a participar en los asuntos de interés público.

Derecho a presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Derecho a ser consultados.

Derecho a fiscalizar los actos del poder público.

Derecho a revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

Derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

El desarrollo de estos derechos constitucionales se realizó a través de la Ley Orgánica de Participación, cuyo objeto es:

“propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”.

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

Además, en el Art. 29 de la citada ley, se estableció una importante definición sobre el poder ciudadano y sus alcances en el ordenamiento jurídico y político del Ecuador, en los siguientes términos:

“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”.

Tengo la profunda convicción que el desarrollo sostenible tiene más y mejores oportunidades de concretarse, en la medida que los Estados de la Región y sus movimientos sociales, se vayan apropiando de la noción de Democracia Participativa, y la vayan incorporando a sus ordenamientos jurídicos y, sobre todo, a sus prácticas sociales, políticas y organizativas.

3. Comparta cualquier ejemplo concreto de las mejores prácticas de contribución del desarrollo al disfrute de los derechos humanos. Desafíos, obstáculos, lecciones aprendidas y experiencias con respecto a principios, estrategias, leyes y políticas, planes de acción y programas, el papel de las comunidades, organizaciones y personas y / o otros actores.

Quisiera aprovechar este espacio para señalar que, a pesar de las adversidades presupuestarias y políticas que ha debido soportar el CPCCS, esta institución ha desplegado una interesante y fructífera labor en la promoción de los derechos de participación orientados a la vigilancia del buen uso de los recursos públicos, la planificación pública participativa, la contraloría social y la lucha contra la corrupción. Labor que fue expresada, con gran capacidad de síntesis, por el Consejero Juan Javier Dávalos, en un pronunciamiento público realizado a finales de noviembre del año 2020, en que señalaba:

“Si se analiza los indicadores y resultados de la gestión institucional, se verá que el CPCCS es realmente una institución necesaria para promover y ejercer los derechos de participación, y también que su desempeño en este último año ha sido muy superior a lo realizado por el CPCCS-Transitorio que tuvo casi el doble del presupuesto, trabajó durante 15 meses y tuvo apoyos externos, tanto públicos como privados, para realizar su gestión.

En efecto, de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, en el CPCCS fueron tramitadas 1408 denuncias sobre posibles actos de corrupción presentadas a través de la web y 154 presentadas físicamente; se constituyeron y están operando 113 veedurías para vigilar que se haya invertido correctamente aproximadamente 7000 millones de dólares de las arcas públicas, destinados a obras y contratos de todo tipo; se conformaron 18 observatorios para vigilar el adecuado cumplimiento de diversas políticas públicas; y están trabajando 5 comités de usuarios para velar por el cumplimiento de servicios prestados por entidades públicas y privadas.

Se efectuaron 956 procesos de sensibilización, 306 talleres y 19 procesos de formación en temas de transparencia y lucha contra la corrupción. También se hicieron 31 procesos de fortalecimiento de asambleas ciudadanas, barriales y de organizaciones ciudadanas y 143 eventos de capacitación para promover la participación ciudadana”.

4. ¿Hay otros aspectos relacionados con la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos de todos en los que recomendaría que se centrara el estudio?

Me permito insistir en la necesidad y la conveniencia de articular las nociones, derechos y prácticas del buen vivir, de los derechos de participación ciudadana y de la democracia participativa con la noción de Desarrollo Sostenible, e incorporarlas al ámbito de este estudio.

5. Si tiene opiniones diferentes sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos para todos, explique y proporcione ejemplos si es posible.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0003-OF

Quito, 01 de febrero de 2021

No tengo opiniones que desconozcan o nieguen la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Romel Gustavo Jurado Vargas
COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Referencias:

- CPCCS-CGRI-2021-0001-EX

Anexos:

- o_contribución_del_desarrollo_al_disfrute_de_los_derechos_humanos_(español)0488755001610740867.doc
- 01-questionnaire_-_cd2hr_-_a_hrc_res_41_19_(1)-10203364001610740867.pdf
- a_hrc_res_41_190921645001610740866.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Lilian Natalia Pozo Merino
Analista de Gestión de Talento Humano 2